

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que en el correo electrónico del Despacho se encontró un memorial enviado por el demandado RICARDO ADOLFO LEÓN ISAZA el día 10 de diciembre de 2021, el que no se tuvo en cuenta al momento de organizar el expediente en el on-drive y resolver otros memoriales por cuanto no se logró encontrar en su momento, sólo hasta la fecha, mayo 26 de 2022 se encuentra, pues no tenía radicado en el asunto se abrió el escrito y ahí se logró ver el radicado y la clase de proceso al cual corresponde, en dicho escrito solicita se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza y lo remite desde el correo victorialorena1228@gmail.com el que fuera dado por Sura eps. Según aporta la constancia el apoderado de la parte actora, la cual no es muy legible, esta se remitió el 3 de diciembre de 2021. A Despacho para que se sirva proveer.

Mayo 26 de 2022

LINA PAREJA

Escribiente



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	PRIVACIÓN PATRIA POTESTADA
Demandante	ALBA MARGOTH CORREA LAYOS
Demandado	RICARDO ADOLFO LEÓN ISAZA
Radicado	05001 3110 005 2021 00348 00

Interlocutorio	N° 314 de 2022.
Decisión	Concede Amparo Pobreza

Teniendo en cuenta lo manifestado por el demandado en el escrito que antecede, por venir ajustada a derecho y estar enlistada dentro de las personas indicadas en el artículo 151 y s.s. del C.G.P., EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. SE CONCEDE el beneficio del AMPARO DE POBREZA al señor RICARDO ADOLFO LEÓN ISAZA.

SEGUNDO. Se le hace saber que el mencionado beneficio es concedido única y exclusivamente para los gastos que genere el proceso.

TERCERO. Igualmente, el beneficiado con el amparo de pobreza no está obligado a prestar cauciones y no será condenado en costas.

CUARTO. DESIGNAR como apoderada en AMPARO DE POBREZA a la abogada, LUZ ANGELA GIRALDO RAMÍREZ, quien se ubica en el teléfono 3162517797 y correo electrónico angelagyral@gmail.com, para que represente los intereses del demandado RICARDO ADOLFO LEÓN ISAZA y adelante en su nombre los trámites de Ley pertinentes. Notifíquese su designación por el medio más expedito.

QUINTO. Al demandado se le remitió la notificación al mencionado correo electrónico el día 3 de diciembre de 2021, el señor RICARDO ADOLFO LEÓN ISAZA envió escrito solicitando se le conceda el beneficio de amparo de pobreza el 10 de los mismos, mes y año, lo que suspende los términos de traslado para contestar la demanda, de los cuales sólo ha corrido un (1) día, es decir, le quedan diecinueve (19) días para dar respuesta a la misma, una vez la apoderada designada acepte el cargo.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Quiroga Medina', with a long horizontal stroke and a loop at the end.

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ